

Santiago, 17 MAYO 2018

VISTOS:

- 1) La notificación de la eventual operación de concentración entre Empresas Masvida S.A. ("**Masvida**"), Inversiones Valmar Limitada ("**Valmar**") y Madesal S.A. ("**Madesal**", y conjuntamente con Masvida y Valmar, las "**Partes**"), recibida el día 3 de abril de 2018, correlativo ingreso N° 01439-18, relativa a la eventual adquisición conjunta de una parte de la propiedad que actualmente detenta Masvida en un conjunto de sociedades que se dedican a la gestión de clínicas médicas en el país, por parte de Valmar y Madesal (la "**Operación**").
- 2) La Resolución de Inicio dictada por esta Fiscalía con fecha 26 de abril de 2018, que dio inicio a la investigación Rol FNE F128-2018, de conformidad al Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**");
- 3) El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía de fecha 17 de mayo de 2018;
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39, 50 y 54 del DL 211; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que Masvida, por sí y a través de sus personas relacionadas, es una sociedad dedicada principalmente a la prestación de servicios médicos, odontológicos y de tecnología para la salud. Actualmente administra unidades o clínicas médicas presentes en diversas regiones del país.
- 2) Que Valmar, por sí y a través de sus personas relacionadas, es una sociedad dedicada principalmente a los negocios inmobiliario en la Región del Bío Bío y de casinos de juego. También desarrolla algunas actividades económicas menores en relación a sus negocios principales, en el área agrícola y ganadera (siembra, cosecha y comercialización de productos agrícolas y crianza de animales).
- 3) Que Madesal, por su parte, por sí y a través de sus personas relacionadas, está presente en los rubros inmobiliario, forestal y de extracción de áridos. También administra la franquicia de gimnasios Sportlife en la zona sur del país y cuenta con actividades económicas menores en las áreas agrícola, ganadera, minera y de transporte aéreo.
- 4) Que la Operación consiste en la adquisición conjunta por parte de Valmar y Madesal, a través de una nueva sociedad denominada Valsal SpA, del 51% de las acciones de un vehículo de inversión que, a su vez, detendrá las actuales participaciones controladoras y no controladoras de Masvida en las sociedades Clínica Universitaria de Concepción S.A., Clínica Universitaria de Puerto Montt S.A., Clínica El Loa S.A., Clínica Chillán S.A., Sociedad Infovida S.A., Sociedad Médica de Establecimientos Clínicos de Salud S.A. y MV Dental Araucanía S.A.

- 5) Que, de conformidad a los antecedentes tenidos a la vista por esta Fiscalía, no se advierte superposición en la oferta de servicios o productos en los mercados en que Masvida participa y aquellos en que Valmar y Madesal o sus empresas relacionadas se desempeñan, así como tampoco de vínculos verticales o de conglomerado relevantes para un análisis competitivo.
- 6) Que Ni Madesal ni Valmar, y ninguna sus respectivas empresas relacionadas, participan de rubro alguno que tenga relación con actividades o servicios de clínicas médicas.
- 7) Que, en atención a lo expuesto, esta Fiscalía considera que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE, de forma pura y simple la operación de concentración propuesta entre Empresas Masvida S.A., Inversiones Valmar Limitada y Madesal S.A.

2° ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Rol FNE F128-2018.

JTO



Felipe Irarrázabal Philippi
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO